



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-229-2021

Abogado
Javier Aguinaga Bosquez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: Of. AJ-21-1084
FW: 16903
FECHA: 20 de mayo de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordena del martes **18 de mayo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-21-1084, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere que el Concejo Municipal autorice la erogación económica para la ejecución del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° DI-03-18D01-13765-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI-MIES”; y, su posterior suscripción; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;
- Que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;
- Que el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-229-2021

Página 2

su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación...”;

- Que el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos... 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;
- Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;
- Que el artículo 340 de la citada normativa constitucional prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que el artículo 389 ibídem prescribe que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”;
- Que el artículo 3 literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que entre los principios que en ejercicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-229-2021

Página 3

la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados es: “b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.- c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...);”;

- Que el artículo 4 literal h) ibídem establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (...);”;
- Que el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: “Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.- Para este efecto, regula el goce y ejercicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-229-2021

Página 4

los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral;

- Que el artículo 6 Código de la Niñez y Adolescencia determina: “De la Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares”;
- Que el artículo 11 ibídem manifiesta: “Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”;
- Que el artículo 26 Código de la Niñez y Adolescencia determina: “Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...”;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que el artículo 8 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato determina: “Aprobación del Concejo Municipal. - En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-229-2021

Página 5

Alcalde/ sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción”;

- Que el artículo 9 Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato estipula: “De la Administración del Convenio.- En cada convenio suscrito el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrado/a, preferentemente será el Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo la naturaleza del cargo y del convenio quien será responsable de su ejecución, seguimiento y control.- El/la administrador/a dentro del seguimiento de los convenios, presentará un informe técnico económico semestral al cierre de cada convenio; o, en base del requerimiento del/la Alcalde/sa sobre su ejecución (...)”;
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;
- Que mediante oficio Nro. MIES-CZ-3-2021-0358-OF, de fecha 30 de marzo de 2021, documento firmado electrónicamente por el señor Rodrigo Bayardo Constante Espinoza, Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, indicando que: “(...) tiene previsto la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico-Económico para la Implementación del Servicio de “Desarrollo Infantil Modalidad Centros de Desarrollo Infantil” para el año fiscal 2021 (...)”;
- Que la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato, emite la Certificación Presupuestaria N° 303, con fecha de elaboración 31 de marzo de 2021, por el valor de USD 23,680.00, con la descripción de Certificación para el Convenio de Cooperación Interinstitucional MIES-GADMA2021 de los Centros de Desarrollo Infantil de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, DSES-21-0327, valor incluye IVA, egm;
- Que la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato, emite la Certificación Presupuestaria N° 304, con fecha de elaboración 31 de marzo de 2021, por el valor de USD 7,100.00, con la descripción de Certificación para el Convenio de Cooperación Interinstitucional MIES-GADMA2021 de los Centros de Desarrollo Infantil de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, DSES-21-0327, valor incluye IVA, egm Mesas de Bebe, Camas entre otros;
- Que mediante oficio DP-21-0140, de fecha 01 de abril de 2021, la Dirección de Planificación indica que: “(...) me permito remitir en adjunto el detalle de cuatrimestres y montos totales de los proyectos que se encuentran a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Económico para su ejecución en el presente año.”;
- Que mediante oficio DITH-21-718, de fecha 05 de abril de 2021, la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano, detallan los valores anuales de salarios y beneficios sociales que perciben dos servidoras públicas, quienes se encargan del seguimiento del convenio MIES-GADMA;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-229-2021

Página 6

- Que mediante oficio DSDE-21-0365, de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección de Desarrollo Social y Económico envía al Coordinador Zonal 3-MIES el Proyecto de Desarrollo Infantil Integral para el año 2021, con la finalidad de continuar con los procesos, administrativos, legales y pertinentes para la suscripción del convenio de cooperación para este año;
- Que mediante oficio DSDE-21-0516, de fecha 03 de mayo de 2021, la Dirección de Desarrollo Social y Económico adjunta toda la documentación e informe de factibilidad del Convenio de Cooperación Técnico Económica No. DI-03-18D01-13765D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil-CDI- MIES (Directos-Convenios), el mencionado informe concluye que: “Toda vez, que ha sido aprobado el proyecto y emitido el convenio por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, así como toda la documentación habilitante para la suscripción del mismo entre el MIES y el GADMA, se sugiere continuar con el proceso legal y pertinente.”;
- Que mediante oficio SGE-2021-0737, de fecha 05 de mayo de 2021, suscrito electrónicamente por la ingeniera Verónica Vivanco Saltos, Secretaria de Gestión Estratégica (e) mediante el cual anexa el informe de alineación estratégica del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el mencionado informe como conclusión indica que: “La solicitud de suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMA y el MIES, para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad centro de desarrollo infantil, se encuentra estratégicamente alineado a: La Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA; Plan de trabajo del señor alcalde en sus ejes: Cultura, Seguridad y en el eje transversal, Educación; El convenio se alinea estratégicamente al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su sociocultural ya que, en el ámbito de la jurisdicción cantonal, tiene como finalidad determinar la situación de la población, analiza cuál es la cobertura y calidad de los servicios sociales, vinculados con: educación, salud, inclusión económica, seguridad, entre otros(...)”;
- Que mediante oficio AJ-20-1084, fechado el 07 de mayo de 2021 la Procuraduría Síndica Municipal relaza el siguiente análisis legal: “El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Por su parte, el artículo 240 de la Carta Suprema del Estado otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, con las cuales el Consejo Municipal emitió la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Beneficien a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-229-2021

Página 7

Colectividad del Cantón Ambato. El Art. 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, señala que esta Procuraduría Síndica, previo a la suscripción del instrumento jurídico objeto del análisis, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, así como revisar las cláusulas estipuladas en el convenio, a fin de emitir el criterio jurídico que corresponda. En tal sentido, el borrador del convenio ha sido proporcionado por el MIES en base a directrices y formatos del órgano rector, de la revisión hecha por esta Procuraduría Síndica se determina que el borrador cumple con la los justificación del objeto y la base legal para suscribirlo. - Consta en el expediente la manifestación expresa las voluntades de las partes para la suscripción del presente convenio: PROYECTO DE COOPERACIÓN: Programa Desarrollo Infantil Integral, Modalidad Centros de Desarrollo Infantil- CDI, (Intramural/Extramural); la obligación del MIES de transferir al GADMA el valor de \$466955.96 (cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco dólares con noventa y seis centavos) incluido IVA para la ejecución del objeto del convenio; la contraparte Municipal de \$106.442.68 con su respectiva partida presupuestaria”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Autorizar la erogación económica para la ejecución del “Convenio de Cooperación Técnico Económica No. DI-03-18D01-13765-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI- MIES”; y, su posterior suscripción. Notifíquese. -

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Alcaldía

Financiero

Desarrollo Social

RC

Archivo de Concejo

c. c. Sr. Rodrigo Bayardo Constante Espinoza, Coordinador Zonal 3 del MIES

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2021-05-20